



DIRECCIÓN DE AUDITORIA UNO

INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y VERIFICACION DE PROYECTOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA LAGUNA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DEL 1 DE ENERO DE 2013 AL 30 DE ABRIL DE 2015.

SAN SALVADOR, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016.



ÍNDICE

CONTENIDO	PÁG.
1. PÁRRAFO INTRODUCTORIO	1
2. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
• GENERAL	
• ESPECÍFICOS	
3. ALCANCE DEL EXAMEN	1 - 2
4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS	2
5. RESULTADOS DEL EXAMEN	2 - 4
6. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN	5
7. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS	5
8. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIORES	5
9. PÁRRAFO ACLARATORIO	5



Señores
Concejo Municipal de La Laguna,
Departamento de Chalatenango
Período 1 de mayo de 2013 al 30 de abril de 2015
Presente.

1. PÁRRAFO INTRODUCTORIO

Hemos realizado Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria y Verificación de Proyectos de la Municipalidad de La Laguna, Departamento de Chalatenango, por el período del 1 de enero de 2013 al 30 de abril de 2015, de conformidad a los incisos cuarto y quinto del Artículo 207 de la Constitución de la República de El Salvador; Artículo 31 de la Ley de esta Corte de Cuentas y según Orden de Trabajo 23/2016 de fecha 22 de abril de 2016.

2. OBJETIVOS DEL EXAMEN

• GENERAL

Emitir un Informe que contenga nuestra conclusión sobre la Ejecución Presupuestaria y el desarrollo de los Proyectos durante el período de examen sobre la base del reconocimiento a la legalidad y veracidad de la evidencia presentada y recolectada por el equipo auditor.

• ESPECÍFICOS

- a) Evaluar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al Presupuesto.
- b) Verificar que el Presupuesto de Ingresos se haya estimado con base legal para su percepción cierta y efectiva.
- c) Comprobar que los ingresos percibidos fueron registrados y depositados íntegros y oportunamente en cuentas bancarias de la Municipalidad.
- d) Verificar que el Presupuesto de Egresos se haya ejecutado de conformidad a como estaba estructurado.
- e) Comprobar la legalidad de los Egresos y su correspondiente registro contable con la evidencia suficiente que compruebe el destino de los gastos efectuados.
- f) Comprobar el cumplimiento de la normativa legal aplicable a los Proyectos, así como sus pagos y liquidaciones.

3. ALCANCE DEL EXAMEN

Nuestro examen estuvo enfocado en las actividades que desarrolló la Municipalidad de La Laguna, para la Ejecución del Presupuesto y Proyectos del



período comprendido entre el 1 de enero de 2013 al 30 de abril de 2015; entidad y período definido en la Orden de Trabajo 23/2016 por la Dirección de Auditoría Uno, dicho Examen se efectuó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS

- Comprobamos que el Presupuesto de Ingresos fue estimado con base legal para su percepción.
- Verificamos que los ingresos fueron remesados íntegramente durante el período de examen.
- Verificamos que las erogaciones del período de examen no excedieran los montos fijados en el presupuesto.
- Comprobamos que toda erogación realizada tenga la documentación que ampara los gastos.
- Comprobamos la existencia de las adquisiciones de bienes y servicios.
- Verificamos que la Ejecución Presupuestaria fue realizada conforme a normas, principios y procedimientos técnicos de contabilidad, emitidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.
- Verificamos la elaboración de conciliaciones bancarias.
- Comprobamos que los proyectos fueron elaborados de conformidad a la carpeta técnica en cuanto a costo y obra.
- Determinamos que los proyectos de obra social y administrativos fueron contabilizados y que el beneficiario fuera la Municipalidad.

5. RESULTADOS DEL EXAMEN

1. UTILIZACIÓN DE RECURSOS DE FODES 75%, NO ELEGIBLES

Se comprobó que la Administración Municipal, utilizó recursos del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES) 75%, para la recolección, traslado y disposición final de los desechos sólidos en el periodo del 1 de enero al 30 de abril de 2015, por la suma de \$6,261.78.

El Art. 5 de la Ley del FODES, establece: "Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a Incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio. Los recursos provenientes del Fondo Municipal podrán invertirse entre otros, a la adquisición de vehículos para el servicio de recolección y transporte de basura, maquinaria, equipo y mobiliario y su mantenimiento para el buen funcionamiento; instalación, mantenimiento y tratamiento de aguas negras, construcción de servicios sanitarios, baños y lavaderos públicos, obras de infraestructura relacionada con tiangues, rastros o mataderos, cementerios,



puentes, carreteras y caminos vecinales o calles urbanas y la reparación de éstas. Industrialización de basuras o sedimento de aguas negras, construcción y equipamiento de escuelas, centros comunales, bibliotecas, teatros, guarderías, parques, instalaciones deportivas, recreativas, turísticas y campos permanentes de diversiones; así como también para ferias, fiestas patronales, adquisición de inmuebles destinados a las obras descritas; y al pago de las deudas institucionales contraídas por la municipalidad y por servicios prestados por empresas estatales o particulares; incluyéndose del desarrollo de infraestructura, mobiliario y funcionamiento relacionados con servicios públicos de educación, salud y saneamiento ambiental, así como también para el fomento y estímulo a las actividades productivas de beneficio comunitario y programas de prevención a la violencia”.

El Art. 12 del Reglamento de la Ley del FODES, establece que: “El 75% del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, éstos deberán invertirlo en obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural y en proyectos dirigidos a satisfacer las necesidades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio.

El Art. 72 del Código Municipal, establece: “Los municipios están obligados a desarrollar su actuación administrativa y de gobierno, por un Presupuesto de Ingresos y Egresos aprobado con iguales formalidades que las ordenanzas y con el voto de los dos tercios de los Concejales.

El ejercicio fiscal se inicia el primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año.

Causa de dicha erogación es que el Tesorero Municipal no verificó la disponibilidad presupuestaria de acuerdo a la Ley, para dicho pago, y por el Concejo Municipal al aprobar dichos gastos.

Como consecuencia se erogaron fondos que pudieron haber sido invertidos en obras de desarrollo local.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota de fecha 14 de septiembre de 2016 el Concejo Municipal y el Tesorero comentaron que por los escasos recursos de la Municipalidad, estuvieron obligados a utilizar el FODES 75%, sin embargo dichos fondos ya se habían priorizado en el presupuesto 2014 y se habían hecho las transferencias a la cuenta corriente 2015.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Los comentarios de la Administración no desvanecen la observación, sin embargo, del monto inicial de \$7,941.78, se realizó una nueva sumatoria de los fondos erogados y se le descuenta la cantidad de \$1,680.00 por ser compras de llantas como parte del mantenimiento de los vehículos utilizados para el servicio



de tratamiento de los desechos sólidos, manteniéndose la observación por un monto de \$6,261.78.

2. PROYECTO EJECUTADO EN TERRENO PRIVADO

Comprobamos que el Concejo Municipal autorizó la inversión de \$5,782.22 para la ejecución del Proyecto “Construcción de Tanque de Distribución en Barrio Los Guevara” en un inmueble que no se encuentra a nombre de la Municipalidad, ya que la Administración no presentó evidencia de la Escritura.

El literal d) del Artículo 51 del Código Municipal, entre las responsabilidades del Síndico, establece: “Examinar y fiscalizar las cuentas municipales, proponiendo al Concejo las medidas que tiendan a evitar inversiones ilegales, indebidas o abusos en el manejo de los recursos del municipio”.

El literal b, del artículo 10, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), establece como atribución del Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), lo siguiente: “b) ejecutar los procesos de adquisiciones y contrataciones objeto de esta ley; para lo cual llevará un expediente de todas sus actuaciones, del proceso de contratación, desde el requerimiento de la unidad solicitante hasta la liquidación de la obra, bien o servicio;”

Causa de dicha observación es del Jefe UACI, por efectuar obras sin verificar la propiedad del bien y del Concejo Municipal por aprobar dichos fondos.

Como consecuencia se corre el riesgo de pérdida de la inversión municipal.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota de fecha 14 de septiembre de 2016, el Concejo Municipal y el Jefe de la UACI, comentan que efectivamente se desarrolló ese proyecto a solicitud de la ADESCO del Barrio Los Guevaras, ya que las ADESCOS son legalizadas por el Concejo y son entidades comunitarias y no privadas, la política de la Municipalidad concede administración de algunos inmuebles comunitarios a las ADESCOS y son ellos quienes las administran.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Los comentarios de la Administración, no desvanecen la observación en el sentido que el Concejo legaliza las ADESCOS de conformidad al Código Municipal, sin embargo no las convierten en entidades públicas.



6. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN

De acuerdo al desarrollo de nuestros procedimientos de auditoría, concluimos que el Concejo Municipal sujeto de examen, desarrolló sus proyectos y programas de conformidad a su presupuesto, con excepción de las observaciones reportadas en el presente Informe.

7. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS

Para el período de examen la Municipalidad de La Laguna no contaba con la Unidad de Auditoría Interna, ni fueron objeto de exámenes por parte de auditorías externas que requieran ser analizados.

8. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIORES

El Informe de Examen Especial de Ingresos, Egresos y Proyectos por el periodo del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2012, no contiene recomendaciones a las que se deba dar seguimiento.

9. PÁRRAFO ACLARATORIO

Este Informe se refiere al Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria y Verificación de Proyectos, practicado a la Municipalidad de La Laguna, Departamento de Chalatenango, por el período del 1 de enero de 2013 al 30 de abril de 2015 y ha sido elaborado para comunicarlo al Concejo Municipal y empleados relacionados que actuaron durante el período de examen y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Salvador, 29 de septiembre de 2016.

DIOS UNIÓN LIBERTAD



Directora de Auditoría Uno